



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN PROYECTO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020

INFORME ECONOMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2020

1. INTRODUCCIÓN.-

El art. 162 del Texto Refundido de la LRHL, establece: “*Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio*” y el art. . 168.1 e) que “*El presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente a al mismo habrá que unirse la siguiente documentación:*

e) Un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.

Además del precepto anterior el artículo 26 i) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establece que los Ayuntamientos que se hayan acogido a las medidas extraordinarias en él recogidas, como es nuestro caso, deberán incluir una memoria económica que acompañe a sus presupuestos con la justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos últimos ejercicios anteriores y que los ingresos extraordinarios estén suficientemente fundados, sin que se pueda hacer valer meras expectativas.

El artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, señalado anteriormente, recoge también la obligación de remitir el proyecto de presupuestos al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su dictamen preceptivo y vinculante antes de su aprobación.

De conformidad con lo expuesto, se emite el presente INFORME ECONÓMICO FINANCIERO.

El presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el 2020, después de realizar los ajustes propuestos por la “Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales” dependiente del Ministerio de Hacienda

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	1/15	

en su dictamen de fecha 4 de diciembre de 2019 sobre el borrador de Presupuestos de este Ayuntamiento para 2020, asciende a la cantidad de **50.334.570,00 euros** por el lado de los ingresos y a **47.263.431,00 euros** por el lado de los gastos, presentando por tanto un superávit de **3.071.139,00 euros**. El superávit por operaciones corrientes asciende a 2.704.376,00 euros y el de operaciones no financieras a 2.449.140,00 euros, en cuanto a las operaciones financieras presentan un superávit de 622.000,00 euros.


El presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices y las medidas recogidas en el Plan de Ajuste aprobado el 5 de junio de 2014 en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y sus respectivas actualizaciones como consecuencia de: la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, con ocasión de la formalización de la solicitud de las nuevas operaciones a incluir en el Fondo de Ordenación para 2017, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de agosto de 2016 y por último por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019.

Se ha tenido en cuenta también los informes emitidos por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con ocasión de la solicitud de autorización para la aprobación de los Presupuestos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Con carácter general la cuantificación de los ingresos previstos en el presupuesto de 2020 han partido de la liquidación del ejercicio 2018 y se han tenido en cuenta las medidas incluidas en el Plan de Ajuste vigente. En cuanto a los gastos las previsiones se han ajustado a las medidas fijadas en el Plan de Ajuste el cual tras años de reducción de gastos y congelación de los mismos (2013-2018), preveía a partir de 2019 la subida paulatina de los mismos siempre dentro del margen de aumento del porcentaje de Regla de Gasto fijado por el Gobierno (2,8% para 2020).

2. INGRESOS.-

Para la elaboración y cuantificación de las previsiones realizadas en el presupuesto de ingresos y a la vista del informe de valoración del presupuesto de 2018 y 2019 de la “Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales” y siguiendo un principio de máxima prudencia se ha optado en el capítulo 1 (salvo

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar				
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	2/15		

IIVTN) por partir de los Derechos Reconocidos de liquidación de 2018 e incluir pequeñas variaciones sobre estos importes en función de su evolución en 2019 año en el que no se han producido circunstancias que supongan minoración de estos, y en los capítulos 2, 3 y 5 y en el IIVTN se ha tomado como previsión la media de recaudación efectiva en los tres últimos ejercicios liquidados (2016, 2017 y 2018), sin considerar subidas adicionales como las derivadas del incremento de la actividad o de las unidades tributarias ni ningún ingreso de carácter extraordinario.

2.1. Capítulo I, Impuestos Directos.-


Como ya se ha señalado en el párrafo anterior el criterio utilizado para la cuantificación de los ingresos de este capítulo ha sido para aquellos impuestos para los que existe un padrón de cobro y muestran una evolución estable en el tiempo la de fijar como previsión los derechos reconocidos de 2018 y/o 2019 e incluir pequeñas variaciones en función de su evolución (siempre que no se hayan producido ingresos de carácter anómalos) y para los que no existe tal padrón como en el IIVTN formado por liquidaciones anuales se ha tomado la recaudación media efectiva de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ya que aún no está cerrado el 2019, además todo sobre la base de máxima prudencia.

Haciendo una breve exposición hay que destacar:

Impuesto Bienes Inmuebles.- Para la cuantificación de este ingreso se han considerado los derechos reconocidos (DR) de 2018, que ascendieron a 18.372.114,90 euros, si bien hubo anulaciones y devoluciones de ingresos por un importe de 1.345.668,73 euros cantidad “anormalmente” alta situándose los derechos reconocidos netos en 17.026.080,00 euros, los datos provisionales de 2019 en el 3º trimestre ascienden a casi 17 millones de euros, a falta de muchos DR por contabilizar por lo que se considera que en 2020 se alcanzará la cantidad prevista inicialmente (17.700.000,00 euros). **Tras el dictamen del Ministerio el importe anterior se ha reducido a 16.637.000,00 euros que se corresponde con el importe del padrón de este impuesto en 2019.**

Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.- En este impuesto se liquidaron en el ejercicio 2018 3.267.766,42 euros, sobre esta cantidad se ha previsto un ligero incremento del 0,3% hasta los 3.275.000,00 euros, en 2018 el dato provisional del 3º Tr. asciende a 3.218.846,51 euros.

Impuesto Incremento de Valor de los Terrenos.- Dado que este impuesto no responde a un padrón anual y siguiendo la recomendación del Ministerio se ha tomado como referencia para el ejercicio 2020 la recaudación media efectiva de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, que es de 403.000,00 euros cantidad ligeramente inferior a la de años anteriores.

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	3/15	

Impuesto Actividades Económicas.- Los derechos liquidados en el ejercicio 2018 en este impuesto fueron de 1.228.257,08 euros, por lo que para 2020 se ha previsto mantener una cantidad similar (1.228.000,00 euros).

2.2. Capítulo II, Impuestos Indirectos.-

El capítulo II de ingresos de ese ayuntamiento recoge solo el **Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).**-

Este impuesto se ha visto muy reducido en los años de crisis y en los últimos años a pesar de cierta recuperación se ha visto lastrado por solicitudes de reintegro del impuesto de ejercicios anteriores que suponen reconocimientos de derechos negativos en el año en el que se efectúa la devolución del impuesto, como consecuencia de esto se han liquidado varios de los últimos ejercicios con derechos reconocidos netos negativos en este capítulo, en 2017 la liquidación en negativo ha sido de -951.796,00 euros pero se han terminado la práctica totalidad de devoluciones pendientes por este concepto, (el saldo de la cuenta 418 a la fecha del presente es de -19.015,50 euros), por lo para realizar la previsión de 2020 se ha tomado la recaudación efectiva positiva (sin considerar los reintegros efectuados en el ejercicio) de los tres últimos años por lo que se ha previsto una recaudación positiva de 346.000,00 euros. (En 2018 los DR Netos han sido de 511.117,71 euros y la recaudación de 407.508,43 euros).


2.3. Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.-

En este capítulo se ha seguido el dictamen del Ministerio de otros presupuestos y en lugar de tomar como referencia los Derechos Reconocidos de ejercicios anteriores, como se ha venido realizando siempre, se ha tomado como referencia la recaudación efectivamente realizada, al igual como ya se hizo en 2019, si bien los derechos reconocidos son muy superiores a los datos previstos.

La previsión de ingresos en el capítulo III, se ha realizado con carácter general tomando la recaudación media efectiva de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 sin subidas adicionales, y en los casos en los que se han detectado incidencias o anomalías no se ha previsto recaudación alguna consignando 1 euro para mantener abierto el concepto.

Con este criterio de cara al ejercicio 2020 se han previsto una previsión de ingresos netos totales en el capítulo de **3.829.330,00 euros**, (si bien se esperan unos derechos reconocidos de al menos unos 8 millones de euros, los DR netos de 2018 han sido 9.946.289,41 euros).

Los principales conceptos de este capítulo presentan las siguientes variaciones:

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar				
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	4/15		

Tasas por prestación de servicios públicos básicos.- Las principales tasas recogidas en este epígrafe tales como las derivadas de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, recogida y tratamiento de basuras, se encuentran cedidos a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar que se encarga de asumir tanto los costes como los ingresos de los mismos por lo que no tienen reflejo en el presupuesto municipal.

Solo la tasa por los servicios y mantenimiento del cementerio tienen reflejo presupuestario, en la que se estiman unos ingresos de 120.000,00 euros similares a la recaudación media de 2016, 2017 y 2018.

Tasas Servicios Urbanísticos.- En estas tasas las circunstancias son exactamente las mismas que las del impuesto de construcciones instalaciones y obras, con una pérdida de ingresos en estos conceptos muy importante en los últimos años, si bien en este caso no procede el reintegro de las tasas por obras en el supuesto de que no se realicen como sucede en el ICIO. Las previsiones se han realizado considerando la recaudación media de los últimos años que se situó en torno a 264.000,00 euros, que es el importe presupuestado.


Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.- En este apartado destacan las tasas por la reserva para la entrada de vehículos, la utilización privativa de las empresas de suministro, las tasas por la velada y fiestas y la otras tasas por ocupación de la vía pública, en su conjunto se han previsto unos ingresos de 1.042.503,00 importe similar a la recaudación media de los 3 últimos años.

Sanciones, recargos e intereses.- La recaudación media de los últimos años por sanciones, recargos e intereses tributarios fue de 1.945.000,00 euros, para el ejercicio 2020 se estima una recaudación similar a esa cantidad.

En el resto de tasas, que presentan menores cuantías, los criterios aplicados para la evaluación de los ingresos son los expuestos al inicio del presente, consistente básicamente en consignar los datos de recaudación media efectiva de las tres últimas liquidaciones ya que aún no se tienen datos definitivos agrupados por conceptos de 2019.

2.4. Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.-

Para el caso de los ingresos por transferencias corrientes, se han presupuestado por un lado las transferencias directas del Estado y la Junta de Andalucía por la participación en sus tributos, y por otro aquellas subvenciones que se vienen concediendo con carácter periódico y que básicamente se corresponden con las otorgadas en el Área de Asuntos Sociales.

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar				
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	5/15		

Al igual que en 2018 en este ejercicio y como consecuencia del cambio en la normativa que regula las transferencias de la Junta de Andalucía para la financiación de los servicios relativos a la Ley de Dependencia mediante “Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía” (BOJA 30/06/2017) se han incluido en los créditos iniciales del Presupuesto tanto en ingresos como en gastos 3.000.000,00 euros frente a los 2.000.000,00 presupuestados en 2019 ya que en 2018 y 2019 se ha detectado un incremento notable de este concepto por el aumento de los usuarios autorizados por lo que se ha actualizado esta cantidad.


Hasta el cambio de la normativa se venían realizando modificaciones presupuestarias mediante generaciones de crédito una vez que la Junta de Andalucía emitía resolución de la subvención que se realizaba con carácter semestral, el cambio de normativa no hace operativo esta forma de dotar los créditos puesto que en el nuevo sistema se van a validar mensualmente las facturas que se remiten del correspondiente servicio que se realiza a través de una empresa concesionaria por lo que de no contar con los créditos necesarios de inicio se pueden ver afectado el periodo medio de pago y otras magnitudes ya que hay cierto retraso en la validación de la Junta de las facturas presentadas, por lo que se ha optado por incluir los créditos en las previsiones iniciales del presupuesto y ajustar las posibles desviaciones al cierre del ejercicio mediante modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Con este criterio ya aplicado en 2018 se han consignado en las previsiones de ingresos y gastos 3.000.000,00 euros, 1. millón más que en 2019 ya que los ingresos por este concepto en 2018 fueron de 2.756.158,15 euros y se estiman en más 3.800.000,00 en 2019.

En la Participación en Tributos del Estado se ha presupuestado las entregas a cuenta de este ejercicio, más la liquidación definitiva del ejercicio 2018, se ha incluido también la partida para la compensación por la pérdida de recaudación en el Impuesto de Actividades Económicas, que se ha calculado en base a los datos de la liquidación de 2017.

En este punto señalar que no se ha atendido la recomendación del Ministerio de computar en el concepto de PIE solo las entregas a cuenta que aparecen en la Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL) en este concepto ya que de acuerdo con la propia Ley de Presupuestos del Estado para 2018 estas entregas suponen el 95% de la estimación de la liquidación definitiva del ejercicio **que en nuestro caso particular es el importe mínimo garantizado de 2003 que aún opera en este Ayuntamiento**, por lo que el importe a reconocer es el de las entregas a cuenta del ejercicio, más el importe de la liquidación definitiva de 2017 que se imputará a 2020 (hay un año de retraso) lo que totalizan 15.477.080,00 euros que es el importe mínimo garantizado para este Ayuntamiento, de hecho los dictámenes de 2015 y de 2016 fueron positivos en este punto siendo la cantidad la misma. **Este importe se ha mantenido sin variación alguna desde 2003.**

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	6/15



Se ha incluido en las previsiones iniciales los ingresos de la “Participación en los Tributos de la Junta de Andalucía” que se espera que se mantengan en los niveles de los últimos años que se ha situado en torno a los 3.000.000,00 euros. (se han previsto 2.997.000,00 euros).

2.5. Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.-

En los ingresos patrimoniales, y siguiendo el dictamen del Ministerio, se ha considerado la recaudación efectiva de los últimos tres ejercicios liquidados y no los derechos reconocidos, además se ha tenido en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones de todas las concesiones administrativas vigentes, tanto por la prestación de servicios, como por los aprovechamientos especiales, así como por los contratos de arrendamientos.

Se han estimado unas previsiones de 138.212,00 euros pese a que los derechos reconocidos de 2018 fueron de 988.534,49 euros.

No se han incluido en las previsiones ningún ingreso de carácter extraordinario.

2.6. Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales.-


No se ha incluido en este capítulo previsiones de ventas de suelo u otras enajenaciones de inversiones reales.

2.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.-

En este capítulo no se han incluido en las previsiones iniciales ninguna subvención, por lo que habrá que tramitar los correspondientes expedientes de generación de crédito una vez que las subvenciones de capital solicitadas sean resueltas por los órganos correspondientes.

2.8. Capítulo VIII.- Activos Financieros.-

No se ha previsto cantidad alguna por este concepto.

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	7/15	

2.9. Capítulo IX.- Pasivos Financieros.-

Las previsiones iniciales del presupuesto recogen la operaciones de préstamo derivadas del Fondo de Ordenación 2020 que se estima en 1.441.045,64 euros, cantidad que incluye los vencimientos de 2020 de las operaciones de préstamos refinanciadas en prudencia financiera (638.543,31 euros) y los vencimientos de las operaciones del plan de pago a proveedores (802.502,33 euros).


3. GASTOS.-

En los gastos como en años anteriores las bases de partida utilizadas para la cuantificación de los mismos han sido las previsiones de gastos de las distintas Concejalías, las plantillas del personal funcionario y personal laboral, los contratos y convenios suscritos por el Ayuntamiento con vigencia en el 2020, los estados de liquidación del 2018 y avance de 2019, todos estos datos enmarcados en los criterios, medidas y limitaciones adoptados dentro del Plan de Ajuste, que para 2020 tras años de rebajas y congelación, permite un aumento de los gastos no financieros respecto a 2019 en un porcentaje que no supere la establecida por el Gobierno para la regla de gasto que para el año 2020 se ha fijado en el 2,8%, lo que arroja un **límite máximo para los gastos no financieros de 41.173.262,00 euros (excluido el capítulo 3 de intereses y deducido 1.000.000,00 euros derivados del incremento de la Ley de Dependencia que cuentan con financiación de otra administración pública).**

Con esta limitación y los datos recabados, se ha realizado un borrador inicial, que posteriormente se ha ido modificando, en función de los objetivos y directrices para el 2020, basadas fundamentalmente en el mencionado Plan de Ajuste y una vez recibido el Dictamen del Ministerio se han reducido los gastos de funcionamiento un 2% siguiendo su recomendación.

Este borrador asciende a un total de **47.263.431,00**, de los cuales **46.443.428,00 euros** corresponden a operaciones no financieras, lo que supone una subida del 5,9% respecto del Presupuesto de 2019 (incluido capítulo 3 que no computa en la regla de gasto y el incremento de la Ley de Dependencia que cuenta con financiación afectada) por lo que cumple el límite establecido en el Plan de Ajuste vigente (El cuadrante del Plan de Ajuste establece para 2020 43.449.143,04 euros para los gastos no financieros pero este importe se refiere a importes liquidados y no a previsiones, además se ha producido un incrementado en casi 1.410.000,00 euros en la partida para la aplicación contable de intereses y recargos de Seguridad Social ya abonados y que no consumen tesorería, y de 1.000.000,00 de la Ley de Dependencia que cuenta con financiación afectada, si se deducen estos importes y el porcentaje medio de inexecución presupuestaria se está dentro de la previsión del Plan, (este porcentaje en 2018 fue de entorno al 4%).

Los gastos por operaciones financieras se reducen sustancialmente como consecuencia no incluir en los créditos iniciales cantidades para la amortización

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	8/15	

anticipada de préstamos ya que desde la liquidación de 2019 se cuenta con remanente positivo de tesorería y estas amortizaciones se financiarán con cargo a este remanente.

El presupuesto de gastos total se reduce en 1.674.381,87 euros (3,42%) como consecuencia de la reducción de las necesidades de amortización de operaciones por la agrupación y refinanciación de préstamos realizada en 2019, y la eliminación de la partida de amortización anticipada que ya no es necesaria.

Capítulo1. Gastos de Personal.-


Para los gastos de personal se ha tenido en cuenta, Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada definitivamente en sesión Plenaria de fecha 14 de agosto de 2018 en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso–Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016 y Sentencia de 14 de julio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (P.A. 517/14) y su aplicación singular y parcial llevada a cabo en la Plantilla Presupuestaria del Ejercicio 2019, la cual se aprobó respetando las limitaciones marcadas en el “*Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*”, además a partir del mes de julio se aplicó el incremento retributivo vinculado al crecimiento del PIB del 0,25%, recogido también en este RDL.

Partiendo de la Plantilla de 2019, la cual creó y amortizó plazas a fin de ajustarlas a la nueva RPT, se ha confeccionado el borrador de la Plantilla de 2020 y a partir de este se ha confeccionado el Capítulo 1 de personal.

En término de retribuciones individuales la plantilla no recoge la subida pactada por el Gobierno de acuerdo a la “*Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo*” que para 2020 quedó fijada en el 2% general más un 0,30% adicional (no general) cuyo destino es entre otros es “...*la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino...(art. 3.2)*” no obstante a nivel presupuestario se ha tenido en cuenta el crédito necesario para la aplicación de estas posibles subidas que se declararán como no disponibles hasta en tanto no se apruebe por parte del Gobierno la subida de retribuciones de los empleados públicos para 2020.

Con estos parámetros el capítulo 1 de personal se incrementa en un 2,12% respecto del presupuestos 2019, porcentaje inferior al marcado por la regla de gasto (2,8%) y por debajo de la subida mínima que recoge la “*Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo*” que se sitúa entre el un mínimo del 2,3% (2% general y un 0,3% adicional para regularización) y un máximo del 3,85%, este último porcentaje vinculado a la subida del PIB y del cumplimiento del objetivo de déficit público.

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	9/15



En este punto es importante señalar que ya en 2016 se dio cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016, por la que se anulaba la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) anteriormente vigente y cuyo efecto inmediato fue una reducción salarial importante que **supuso un ahorro en los gastos de personal superior a los 2.378.000,00 euros respecto de 2015**, ahorro que no estaba contemplado en el plan de ajuste.

Hay que señalar también que no se cumple con la distribución de retribuciones del artículo 7 del “Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local”, que fija una distribución porcentual entre la masa salarial básica y los complementos específicos, productividad y gratificaciones, este incumplimiento se debe a que para cumplir con la distribución marcada habría que habilitar al menos 1.300.000,00 euros para el abono de productividades y gratificaciones cantidad que no se está abonando y que aumenta el presupuesto de forma innecesaria, ya que por estos conceptos se abonan en torno a 736.000,00 euros anuales que es la cantidad presupuestada.


Dadas las limitaciones marcadas por el plan de ajuste y la existencia de numerosas plazas vacantes en la plantilla que no van a ser cubiertas, se optado por no dotarlas presupuestariamente, de forma que el capítulo 1 cubre a todo el personal que actualmente ocupa una plaza, pero imposibilitaría el que todas las plazas fueran cubiertas (aunque sí algunas), en este sentido el anexo de personal desglosa y justifica los créditos presupuestados.

Se han dotado 100.000,00 euros para el abono de ayudas sociales derivadas del nuevo convenio/acuerdo colectivo aprobado en 2019, cantidad no recogida en años anteriores.

Por último señalar que en el último trimestre de 2019 se está implantando una nueva aplicación para la gestión integral del personal incluida la elaboración de la nómina y su enlace con la contabilidad, lo que va a permitir ajustar el desglose de las retribuciones a lo establecido en “*ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*”, ya que actualmente se agrupan los distintos conceptos a 3 dígitos en lugar de a 5 dígitos. Por este motivo en el momento de la aprobación definitiva del presupuesto si el programa está ya se ha implantado se desglosarán estas partidas respetando en cualquier caso el importe total del capítulo 1 remitido al Ministerio. (El borrador actual ya presente este desglose de partidas)

Capítulo 2. Gastos de Bienes y Servicios Corrientes.-

Tras años de recortes y congelación de gastos de funcionamiento (cap. 1 y 2), el Plan de Ajuste vigente permite incrementos de los gastos no financieros por debajo del límite que marque el Gobierno para la regla de gastos (para 2020 el 2,8%).

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar				
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	10/15		

En estos años se han acumulado una serie de carencias tanto en el capítulo 1 como en el 2 que resultan ya insostenibles. Parte de las carencias del capítulo 1 se han cubierto con externalización parcial de servicios a través del capítulo 2, por lo con un capítulo ya sobre mínimos se han tenido que incrementar diversas partidas.

De lo anterior se deriva que el capítulo 2 se incrementa en 1.818.500,00 euros (17,17%) (después de los ajustes señalados por el Ministerio), de este aumento 1.000.000,00 euros cuenta con financiación afectada por lo que no afecta al Plan de Ajuste, deducida esta cantidad se cumple con las limitaciones del mismo, que limita el crecimiento de los gastos no financieros en su conjunto por lo que pese al aumento se mantiene dentro del Plan.

El aumento más significativo (1.000.000,00 euros) es el derivado de la Ley de Dependencia ya que en 2018 y 2019 ha aumentado sustancialmente el número de personas incluidos en este servicio, este gasto está financiado al 100% por la Junta de Andalucía y se ha presupuestado tanto en gastos como en ingresos por lo que su efecto en las principales magnitudes es nulo.

El restos de los incrementos se centran básicamente en servicios como el mantenimiento de Parques y jardines (150.000,00 euros), limpieza de playas (150.000,00 euros), servicio mantenimiento cementerio (138.000,00 euros) servicio de recaudación y gestión tributaria (100.000,00 euros), y gastos de los servicios generales (mantenimiento de edificios, suministros, seguros, etc...187.000,00 euros) estas 4 conceptos suponen por si solos el 74% del incremento (deducida la Ley Dependencia), el resto se reparten entre otras partidas de menor cuantía y que afectan a los distintos servicios.

Además se ha realizado una distribución de los créditos en el programa de alumbrado público ya que se ha presupuestado el servicio de eficiencia energética (807.000,00 euros) que engloba mantenimiento y suministro eléctrico y supone un importante ahorro respecto a años anteriores.

Este aumento del crédito del capítulo 2 tiene cabida por la limitada subida del capítulo 1, por debajo de la marcada por la regla de gasto (2,12% frente al 2,8%), y por la reducción de los gastos financieros y las transferencias de capital.

Incidir, en que los recortes de gastos recogidos tanto el RDL 8/2013 (5%), como el 10/2015 (5%) hacían **referencia a gastos de funcionamiento** de los capítulos 1 y 2 y nuestro plan de ajuste en sus últimas revisiones incorporó el capítulo 6 a estas limitaciones, sin establecer desglose entre ellos de forma que se daba libertad a las corporaciones para decidir donde aplicar las restricciones de gasto.

Estos recortes ya han sido aplicados en 2014 y 2015 y el gasto ya fue congelado en 2016, 2017 y en 2018, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el RDL 8/2013 y 10/2015 y el propio Plan de Ajuste.

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	11/15



Capítulo 3. Gastos Financieros.-

En el capítulo III, de gastos financieros, se ha considerado todas las operaciones de préstamo a largo plazo actualmente vigentes, que tras la agrupación y refinanciación realizada en noviembre de 2019, han quedado en 4 operaciones, una de ellas engloba las derivadas del los RDL 4/2012, 8/2013 y RDL 10/2015, así como las suscritas en el marco de los Fondos de Ordenación tanto en 2015, 2016, 2017 y 2018. (En el anexo de préstamos que se acompaña al presente se desglosan todas las operaciones vigentes y su anualidad en 2020).

En 2016 la totalidad de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria fue abonada y liquidada, y se están cumpliendo las obligaciones corrientes, no obstante, se han previsto 3.000.000,00 euros (frente al 1.590.000,00 euros de 2019) para intereses de demora y recargos a favor de estas entidades a fin de formalizar la aplicación presupuestaria de pagos pendientes de aplicación. Esta regularización contable no supone consumo alguno de tesorería solo crédito presupuestario ya que los importes a regularizar ya han sido abonados con anterioridad. Este incremento no estaba contemplado en el Plan de Ajuste, pero la mejoría financiera del Ayuntamiento permite su incremento a fin de regularizar estas cuantías contables lo más rápido posible.

Además de lo anterior se han presupuestado 250.000,00 euros adicionales para reconocer intereses de demora de otros acreedores, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ajuste vigente.


Capítulos 4 y 7.- Transferencias Corrientes y de Capital.-

Los capítulos IV y VII de transferencias se ha realizado básicamente atendiendo a las aportaciones municipales comprometidas con las entidades a las que pertenecemos tales como el Consorcio Provincial de Bomberos, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar, y las aportaciones municipales a los organismos autónomos: Instituto Municipal de Empleo y Formación y la Agencia de Desarrollo Económico aunque en este último caso se va a tramitar su liquidación y disolución, limitándose la aportación a un importe mínimo para hacer frente a posibles gastos derivados de esta disolución.

El global de estos capítulos se reduce ligeramente al haberse ajustado todas estas aportaciones.

Al margen de las ayudas tipo asistencial y social de carácter personal que en su mayoría están subvencionadas por la Junta de Andalucía, solo se prevén subvenciones a los Clubs Deportivos de base para compensar parcialmente la pérdida de ingresos derivada de la nueva regulación de usos de la Ciudad Deportiva quedando limitadas en su conjunto a 60.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	12/15



Capítulo 5.- Fondo de Contingencia.-

En el capítulo V se ha dotado el fondo de contingencia con el 1% de los gastos no financieros de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Disposición adicional 1º de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos.

Capítulo 6.- Inversiones Reales.-

En el capítulo de inversiones se han dotado varias partidas básicamente destinadas a la adquisición de pequeño equipamiento tal como mobiliario, equipos y programas informáticos, incrementándose en 45.000,00 euros respecto de 2019 para la adquisición de vehículos.

El resto de inversiones se realizan con créditos afectados por incorporación de remanentes o vía subvenciones las cuales en su caso serán objeto de generación de créditos.


Capítulo VIII.- Activos Financieros.-

En el capítulo VIII de gastos, activos financieros, se han incluido 300.000,00 euros en concepto de ejecuciones subsidiarias, se optado por presupuestar sólo los gastos de forma que los créditos estén habilitados desde el primer momento y proceder a generar crédito una vez se haya realizado la liquidación tributaria por el importe de la ejecución subsidiaria de forma que todo gasto que se realice genere un derecho de cobro de igual cuantía, por lo que no afecta al resultado presupuestario final, ni por tanto al plan de ajuste que en un principio no incluía esta figura.

Capítulo XI.- Pasivos Financieros.-

Este capítulo se reduce notablemente respecto del Presupuesto 2019, por la agrupación de operaciones realizadas en cumplimiento del “Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 14 de marzo de 2019”, la amortización anticipada de operaciones realizada en 2019 y por la existencia de remanente positivo de tesorería que permite financiar las amortizaciones anticipadas con el remanente sin necesidad de consignarlas inicialmente en el presupuesto.

El capítulo IX se ha calculado conforme a los cuadros de amortización de las distintas operaciones de préstamos a largo plazo vigentes, y que se detallan en el anexo de préstamos que acompaña al presente. (En los créditos consignados las cantidades relativas tanto a la amortización como los intereses se redondean al alza a fin de cubrir posibles variaciones en los cuadros de amortización).

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	13/15	

En conclusión el presupuesto cuenta con un superávit en términos globales de **3.071.139,00 euros** y en términos de ingresos y gastos no financieros de **2.712.140,00 euros** cantidad más que suficiente para sumir las devoluciones de ingresos contabilizadas en las cuentas contables 418 que ascienden a 24.505,36 euros, así como la cuenta 413 de acreedores presupuestarios pendientes de aplicación, que a día de hoy esta a cero, pero se estima que el saldo final que no supere los 200.000,00 euros por el posible retraso en la aprobación de algunas facturas, con lo que queda garantizado el equilibrio presupuestario en términos incluso de tesorería.


4. Cumplimiento del Plan de Ajuste.-

Como ya se ha venido señalando el presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices del plan de ajuste sobre todo respecto a los gastos contemplando de forma rigurosa las limitaciones marcadas por el mismo y que se concretan en 2020 en una limitación del incremento de los gastos no financieros del 2,8% sobre el presupuesto de 2019, o lo que es lo mismo un techo de gasto no financiero (**excluido el capítulo 3 y el incremento de 1.000.000,00 euros de la Ley de dependencia que cuenta con financiación afectada**) de **41.173.262,00 euros**, limite que no supera el borrador presentado (41.169.427,00 euros).

En cuanto a los ingresos las estimaciones del Presupuesto están por debajo de las señaladas en el Plan, no por una reducción efectiva de los mismos que se mantienen o incrementan, si no como ya se ha señalado, este se ha realizado sobre la base de la liquidación de 2018 y en muchos conceptos se ha tomado como referencia la recaudación efectiva media no los derechos reconocidos y sin aplicar incremento alguno, aunque los datos provisionales indiquen de forma consistente que ya en 2019 se van a superar las previsiones ingresos de 2020, pero **se ha optado por un criterio de máxima prudencia**.

La última revisión del Plan de Ajuste (aprobada en octubre de 2019 con ocasión de la agrupación y refinanciación de las operaciones de los Fondos de Financiación del ICO) prevé unos ingresos no financieros para 2020 de **57.133.165,95 euros**, y unos gastos no financieros de **43.449.143,04 euros**, mientras que el presupuesto estima los ingresos no financieros en **48.892.568,00 euros** y fija unos gastos **46.443.428,00 euros**, por lo que el grado de cumplimiento al menos las previsiones iniciales son del 85% en ingresos (si bien los datos no se pueden comparar directamente ya que el Plan recoge DR y parte del Presupuesto recaudación neta, en cualquier caso habrá que esperar al cierre del ejercicio para analizar el cumplimiento de los ingresos) y del 93,5% en gastos, presupuestándose 2.994.285,00 euros más que el importe marcado en el plan de ajuste, no obstante, en este incremento están incluidos 1.500.000,00 euros para la regularización contable de intereses y recargos de la Seguridad Social ya abonados y 1.000.000,00 euros de gastos que cuentan con financiación afectada, deducidas estas cantidades, la desviación sería de 494.285,00 euros pero el Plan hace referencia a obligaciones reconocidas y el presupuesto a previsiones en las que siempre se produce

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	14/15



un porcentaje de inejecución (en 2018 en torno al 4%), considerando este porcentaje y deducidas las cantidades anteriores no incluidas en el Plan el Presupuesto cumpliría con este.

En esta comparación se han excluido los ingresos y gastos financieros, ya que se han producido desviaciones positivas respecto del plan de ajuste, en ingresos las necesidades financieras son menores a las que preveía el plan de ajuste y en gastos la notable mejoría de la tesorería va a permitir la amortización anticipada de operaciones no prevista en el Plan.

En los ingresos se ha cumplido inicialmente con la subida de tipos impositivos previstos en el Plan para el IBI y el IAE, pero no se han revisado todas las ordenanzas fiscales previstas, (velada y fiestas, y cementerio básicamente) aunque estas tasas son poco significativas.


En la última revisión del Plan de Ajuste se ajustaron previsiones de ingresos a la liquidación del ejercicio 2018, manteniendo una tasa de crecimiento de en torno al 2% para el resto de ejercicios, tendencia que parece consolidarse en la realidad, no obstante dado que las previsiones de ingresos no son limitativas el presupuesto de ingresos se ha realizado bajo la premisa de máxima prudencia para que no haya obstáculos por parte del Ministerio para su autorización por lo que solo se han contemplado mínimas subidas en algunos conceptos respecto a la liquidación, esto y el cambio de criterio respecto de DR/recaudación explica el desajuste entre el Plan y el Presupuesto.

Con estos datos y considerando que el presupuesto recoge solo previsiones y que en el estado de ingresos estas no son limitativas habrá que esperar a la liquidación definitiva para poder analizar el grado de cumplimiento final del plan de ajuste.

Por último señalar que con las bases utilizadas para la valoración tanto de los ingresos como de los gastos, **y siempre y cuando se cumpla las previsiones marcados en este presupuesto**, queda garantizada la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En La Línea de la Concepción, a 21 de enero de 2020.
El Responsable de Presupuestos,

Fdo.: Sergio Gómez Cózar.

Código Seguro De Verificación:	LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Fecha	21/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/LweLX4EUct0NxUfcEf+qcg==	Página	15/15	